

DECRETO N° **1558**

NEUQUÉN, 17 NOV 1999

VISTO:

El Expediente N° 12094-Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Calidad Ambiental de la Subsecretaría de Medio Ambiente, eleva Acta Infracción Serie B N° 1346 de fecha 02 de agosto de 1998, por la cual se constató que la señora Monte Marisa lavaba un vehículo en la vía pública;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, la imputada no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) de la misma norma legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora Monte Marisa responsable de la violación a las normas de la Sanidad e Higiene en la Vía Pública previstas en el Artículo 74º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 10 módulos, equivalentes a \$ 50.- (Pesos Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la imputada interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 16-10-99, solicitando se deje sin efecto la sanción aplicada, debido a que debió lavar el vehículo de su propiedad en virtud de que le habían arrojado una botella de cerveza, considerando este motivo suficiente como para eximirla de responsabilidad;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 5 del expediente- remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Dictamen N° 542/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiriendo rechazar el recurso de apelación en todas sus partes, confirmando en consecuencia el fallo recurrido, por

...///2º


ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ
Secretaría General de la Municipalidad de Neuquén

...///2º

cuanto la imputada no puede justificar acción alguna, contrariando las reglas vigentes, más aún, aunque de hecho hubieren ocurrido las cosas como manifiesta, no existe un estado de necesidad que justifique el acto, ya que no existen valores superiores que proteger;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

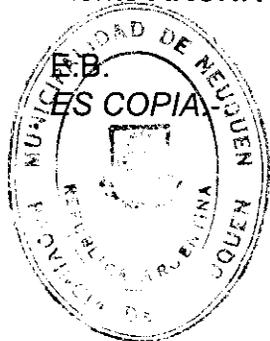
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **Monte Marisa**; en virtud a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 542/99).-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 12094-Año 1998.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y de Acción Social y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR.-